



Montevideo, Febrero 4 de 1915.

Señor Ministro:

Acabo de leer su carta de fecha 2.-En vista de la duda que expresa me cree en el deber de manifestarle que el Ministro Cesie me dió la siguiente explicación del cambio efectuado sobre depósitos en oro: hace algún tiempo el Ministro Merene fué autorizado para recibir depósitos en oro y una vez efectuados éstos pretendió llevarlos á su país. Consultado el Ministro de Hacienda (sin intervención mía) contestó que eso no era posible y que el oro no podía salir del país ni siquiera por intermedio del Ministro Argentino. Ahora bien el Sr. Cesie se considera ahora inhabilitado para pedir lo que él ha negado y por eso se modificó el decreto. Supondrá Vd. ¿por qué entones la intervención de la Legación? -Porque esa intervención contribuye á inspirar más confianza sobre la seguridad de los depósitos. Sin perjuicio de ocuparme de este asunto adelante ésta como una satisfacción hacia Vd. Sin otro motivo le saluda con su mayor consideración y amistad